



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA - CODIGO "IYT23-VEH-0007".

MINISTERIO

DECRETO N° **12403** /2023.-

ARICA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para ejecutar el Programa Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito, Arica, código IYT23-VEH-0007, de fecha 17 de octubre de 2023; Resolución Exenta N° 3020, de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Prevención de Delito; Minuta N° 4295278, de fecha 27 de noviembre de 2023; Providencia Alcaldicia N° 7479, de fecha 12 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para ejecutar el Programa Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito, Arica, código IYT23-VEH-0007, de fecha 17 de octubre de 2023;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para ejecutar el Programa Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito, Arica, código IYT23-VEH-0007, de fecha 17 de octubre de 2023", aprobado por Resolución Exenta N° 3020, de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Prevención de Delito.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GER/COR/LZF/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA




CSM/BA/CRP/JDS/CL/mms

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA EJECUTAR EL PROGRAMA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, EN DICHA COMUNA, CÓDIGO IY23-VEH-0007.

En Santiago de Chile, a 17 de octubre de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también "la *Municipalidad*", "el *Municipio*" o "la *Entidad Ejecutora*", representada por su Alcalde don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, según se acreditará, domiciliados en Av. Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.



20311042

Según lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Como da cuenta el Discurso Presidencial de la Cuenta Pública Participativa '23, el Presidente Gabriel Boric señala que uno de los tres ejes en torno a los cuales se concentrará la agenda y la acción del Gobierno -Eje 2: Más y Mejor Seguridad Pública- contempla intervenir el territorio con planes efectivos. En la misma línea, la Ministra del Interior y Seguridad Pública, informa que en materia de prevención del delito, diversas subsecretarías y servicios públicos están trabajando mancomunadamente para ejecutar medidas de carácter intersectorial. Esta intervención se ha denominado Plan Estado Presente.

Durante el mes de abril de 2023 se lanzó el Plan Calle sin Violencia, que busca detener la tendencia al alza de los homicidios y delitos violentos y el Plan Estado Presente, ambos en las 48 comunas urbanas con más vulnerabilidad socio delictual y mayor concentración de estos hechos, y en las cuales se está ejecutando el programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal.

Ahora bien, con el objeto de dotar a las comunas de equipamiento preventivo tecnológico de acuerdo con sus propias necesidades, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó mediante Resolución Exenta N°1927, del 10 de agosto de 2023, tres alternativas de adquisición de equipamiento tecnológico preventivo y respectivas Referencias Técnicas para ejecutar el proceso de compra.

A su turno, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, "*Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, asigna recursos financieros para la ejecución del Programa de Innovación y Transferencia Técnica Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por lo anterior, las comparecientes han resuelto la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos, que permitirá dotar a las Municipalidades de equipamiento tecnológico preventivo mediante la ejecución de un Proyecto de Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo Municipal del Programa de Innovación y Transferencia Técnica Territorial, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos a la entidad ejecutora para que -con cargo a los mismos- la segunda ejecute un Proyecto de Fortalecimiento de Vigilancia y Patrullaje Preventivo del Programa de Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito, cuyo fin es dotar a las Municipalidades de equipamiento tecnológico preventivo.

SEGUNDA: Presentación de proyecto. El Municipio deberá elegir, de acuerdo con sus necesidades, una de las tres alternativas de proyectos que la Subsecretaría ha desarrollado (Set A, B o C), que se incorporan como anexo al presente convenio y se entiende parte integrante del mismo, y ajustar el proceso de adquisición y elección del equipamiento a las Referencias Técnicas. Tanto las alternativas de proyectos como las



Referencias Técnicas se encuentran aprobadas mediante Resolución Exenta N°1927 del 10 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Prevención.

La autoridad municipal deberá enviar el convenio y la alternativa de proyecto escogida debidamente firmados, mediante el correspondiente oficio conductor para la dictación del acto administrativo aprobatorio por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) Resolución Exenta N°1927 del 10 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Prevención, que aprueba los proyectos de fortalecimiento de patrullaje preventivo municipal y referencias técnicas para el Fondo Estado Presente y del Programa de Innovación y Transferencia Técnica Territorial, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;
- c) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;
- d) El documento: "*Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles modificaciones y/o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;
- e) El documento: "*Instructivo Administrativo Financiero y de Equipos Ejecutores - Programas División de Gestión Territorial 2023*", de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por la Resolución Exenta N°993, del 24 de mayo de 2023, de la misma Subsecretaría y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;
- f) El documento: "*Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$14.800.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.



El Municipio deberá -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta bancaria en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y, declarar en forma expresa, que se trata de una cuenta bancaria distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la Jefatura Administración y Finanzas del Municipio pudiendo ser remitido mediante oficio o medios electrónicos.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Proyecto de Fortalecimiento de Patrullaje Preventivo Municipal	\$14.800.000.-

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas;
- b) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;
- c) Coordinar, supervisar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del proyecto y velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos;
- d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio;
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio, mediante oficio;
- c) Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio;
- d) Suscribir una de las tres alternativas de proyectos que la Subsecretaría ha desarrollado.
- e) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a dictación del acto administrativo aprobatorio por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito;



- f) Facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito para la asistencia técnica;
- g) Ejecutar el proyecto en conformidad con los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y su marco regulatorio;
- h) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización de acuerdo con lo previsto en este instrumento y/o reintegrar saldos vencidos cuando corresponda;
- i) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.
- j) Para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Municipalidad deberá proporcionar a la Subsecretaría toda la información que ésta le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección, debiendo dársele las facilidades del caso.

SÉPTIMA: Duración y ejecución del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

Las actividades para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo deberán ejecutarse dentro del mismo plazo.

OCTAVA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación del presente acuerdo de voluntades.

NOVENA: Término anticipado. En caso de que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderá por incumplimientos graves, sin ser taxativo: la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no hacer entrega del informe de sistematización; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.



DÉCIMA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N°30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recibido por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta de la contraparte técnica de esta Institución, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, las rendiciones deben ser dirigidas al correo: spd-rendiciones@interior.gob.cl.

Con todo, esta modalidad no liberará a la entidad de la obligación de rendir cuenta mediante los documentos en formato físico en forma posterior.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 días hábiles a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto de aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

En conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud del proyecto



aprobado por la Subsecretaría deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos o su equivalente, detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 15 días hábiles, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel o a través de los medios electrónicos.

Dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones, a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 hábiles a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 15 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

Déjese establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del este.

DÉCIMA PRIMERA: Auditorías. La Subsecretaría podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos y/o de difusión que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como del proyecto que se financie con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.



El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito en la Oficina de Partes y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe en la oportunidad que corresponda.

Las comunicaciones que se efectúen en virtud de este convenio se realizarán mediante correo electrónico a la casilla que previamente informe la contraparte técnica designada o mediante carta certificada. La contraparte se entenderá notificado transcurridas 24 horas desde el envío del e-mail; o a partir del tercer día después de recepcionada la carta certificada en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA CUARTA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA QUINTA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de estas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA SEXTA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen



ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

DÉCIMA SÉPTIMA: Certificación de ejecución total del proyecto. La Subsecretaría certificará la total ejecución de un proyecto siempre y cuando concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y
- Que sea aprobado el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "Certificado de Cierre Financiero".

DÉCIMA OCTAVA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DÉCIMA NOVENA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas por la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota, del 07 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**Eduardo
Javier
Vergara
Bolbarán**
EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA

Firmado digitalmente por Eduardo
Javier Vergara Bolbarán
DN: C=CL, O=E-Sign S.A.,
OU=Terms of use at
www.esign-la.com/acuerdoterceros,
CN=Eduardo Javier Vergara
Bolbarán,
E=evergara@interior.gob.cl
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2023-11-24 11:53:22
Foxit Reader Versión: 9.3.0

**GERARDO
ALFREDO
ESPINDOLA
ROJAS**
GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

Firmado digitalmente
por GERARDO
ALFREDO ESPINDOLA
ROJAS
Fecha: 2023.11.03
16:18:47 -03'00'

